

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CANAS PARA EL AÑO FISCAL
2020**

TITULO I
GENERALIDADES

CAPITULO I: OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1º.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de la Municipalidad Provincial de Canas, para el Año fiscal 2020, en concordancia con la normatividad técnica - legal vigente.

Artículo 2º.- Finalidad del Reglamento

La finalidad del presente Reglamento está orientado a establecer los marcos normativos y técnicos que guiarán el accionar de los diferentes actores participantes en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020. Así como también establecer los mecanismos y procedimientos, que guíen y faciliten a los agentes participantes plantear y deliberar sobre los problemas y las necesidades del desarrollo socio-cultural, ambiental y económico-territorial del distrito de Yanaoca y de la Provincia de Canas.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación y Alcance

El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas, Comunidades Campesinas, APV, con actividad en ámbito de la provincia de Canas reconocidos como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo, convocado por la Municipalidad Provincial de Canas para el Año Fiscal 2020.

Artículo 4º.- Base Legal

El presente Reglamento está sustentado en el marco legal- normativo, siguiente:

- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú.

- Ley N° 30558, Ley de reforma del literal f del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Directiva N° 001-2017-EF/50.01, “Directiva de Programación Multianual”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01.
- DS N° 097-2009-EF Criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas – Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44 /25, del 20 de Noviembre de 1989.
- Ley N° 27337 Código de Niños y Adolescente.
- D.S. N° 097-2009-EF- Criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Directiva N° 002-2009-EF/76.01, Directiva General para la Programación y presupuesto – Enfoque por Resultados.

CAPITULO II: CONCEPTOS Y DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 5°.- Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones generales a considerarse en el contexto del presente Reglamento son:

- a) PROCESO PARTICIPATIVO.-** Es un espacio de concertación por el cual las autoridades municipales y las organizaciones de la población debidamente representadas definen un conjunto de acciones a fin de orientar los recursos que dispone el Gobierno Local, especialmente para gastos de inversión, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Distrital Concertado.
- b) PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO.-** Es un instrumento orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión y objetivos estratégicos a nivel local, referentes clave para cautelar la construcción del desarrollo integral del distrito.
- c) PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (PP).-** El Presupuesto Participativo Basado en Resultados es el espacio y proceso de concertación de la inversión entre la población y las autoridades, que permite promover el desarrollo local con una visión de futuro concertada. Por tanto es uno de los mecanismos que efectiviza la realización del Plan de Desarrollo Concertado. Contribuye al mejoramiento de la gobernabilidad local, la eficiencia y transparencia en la gestión pública, el control social de los recursos y empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno Local.
- d) AGENTES PARTICIPANTES.-** Entiéndase por agentes participantes a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están conformados, principalmente, por las Organizaciones Sociales de Base, debidamente acreditados de acuerdo al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 6°.-Objetivos que orientan el Proceso de Presupuesto Participativo

El Presupuesto participativo tiene los siguientes objetivos:

- a)** Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b)** Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c)** Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- d)** Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- e)** Orientar el proceso participativo a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión respondan a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado al 2021.

Artículo 7°. - Principios del Presupuesto Participativo.

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los siguientes principios son:

- a) Participación; Los Gobiernos Locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno,
- b) Transparencia; Comunidad informada sobre decisiones del proceso,
- c) Igualdad de Oportunidades; Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro
- d) Tolerancia; Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes,
- e) Eficiencia y Eficacia; Optimización de los recursos de la Municipalidad Provincial
- f) Equidad; Igual acceso a oportunidades.
- g) Competitividad; Gobiernos Locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
- h) Corresponsabilidad; Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.

- i) Solidaridad; Disposición para asumir los problemas de otros como propios,
- j) Respeto a los Acuerdos; La participación de la Sociedad Civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificados unilateralmente,
- k) Subsidiariedad; El Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los Gobiernos Locales, evitando la duplicidad de funciones,
- l) Prevención; Los Gobiernos Locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.
- m) Resultados: El efecto se logra en las personas y el impacto en el entorno de la población.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO

CAPITULO III: INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8º.- Instancias de organización y gestión del Proceso del Presupuesto Participativo

Constituyen instancia de organización y gestión del Proceso del Presupuesto Participativo:

- a) **EL CONCEJO MUNICIPAL**, que es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, vela por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos , tiene como funciones:
 - Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.

- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

b) EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL, es el órgano encargado de promover la difusión, sensibilización y participación Ciudadana en los procesos participativos, el mismo que está conformado por el Alcalde quien lo preside, los Regidores y los representantes de la sociedad civil a nivel distrital con las funciones y atribuciones que le señala la ley, tiene como funciones:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

c) EL EQUIPO TÉCNICO, tiene como misión principal la de conducir y brindar el soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes. Es designado mediante Resolución de Alcaldía, tiene como funciones:

- Brindar asistencia técnica y apoyo para la organización y normal desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

El Equipo Técnico es presidido por el Sub Gerente de Planificación Presupuesto, Planificación y Racionalización; y está conformado por los funcionarios responsables de las siguientes unidades orgánicas:

1. Sub Gerente de planificación y presupuesto : Presidente
2. Sub Gerente Administración : Integrante
3. Jefe de Unidad de Abastecimiento : Integrante
4. Jefe de Unidad de Personal : Integrante
5. Sub Gerente de Infraestructura : Integrante
6. Sub Gerente de Desarrollo Social : Integrante
7. Sub Gerente de Desarrollo Económico : Integrante
8. Jefe de Unidad Formuladora : Integrante
9. Jefe de OPMI : Integrante
10. Gerente de IVP CANAS : Integrante

d) AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

PARTICIPATIVO; quienes participan en la discusión y toma de decisiones del Presupuesto Participativo. Está conformado por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base y otros representantes de la sociedad civil; como los Niños, Niñas y Adolescentes, inscritos en representación de los Municipios Escolares debidamente acreditados, tiene como funciones:

Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.

- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Otros que demande el proceso.

e) EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO

PARTICIPATIVO; los miembros están encargados de vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo. Está

conformado por siete (05) miembros titulares y un (01) miembro suplente. Los postulantes deberán estar inscritos para participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y serán elegidos de acuerdo a la mayor votación otorgada. Corresponderá un (01) miembro titular por cada zona territorial que comprenda el ámbito distrital, el miembro suplente asumirá el cargo en caso de renuncia de cualquiera de los miembros titulares tiene como funciones:

Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

- Informar al Concejo Municipal y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

EL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO; serán elegidos democráticamente por los Agentes participantes, registrados y acreditados de su respectiva zona territorial, tienen vigencia desde el momento de su elección, para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año que fueron elegidos

CAPITULO IV: FASES DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9º.-Fases del Proceso del Presupuesto Participativo

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización) y se realizará tomando en cuenta las características de la realidad territorial y organizativa del distrito, en función de las particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos de ejercicios anteriores y se consideran fases del Presupuesto Participativo Basado en Resultados las siguientes:

- a) Fase de Preparación:** que comprende las actividades de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, y capacitación de los agentes participantes.
- b) Fase de Concertación:** que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de la

concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre agentes participantes, cuyos resultados deben constar en Actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.

c) Fase de Coordinación: comprende las actividades entre niveles de gobierno que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

d) Fase de Formulación: que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

Artículo 10º.- Acciones de inicio de la Fase de Preparación

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Canas en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD; comprendiendo las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo 2020

La Fase de Preparación se inicia con las siguientes acciones:

a) Aprobación de la Ordenanza que convoca oficialmente a la comunidad distrital para su participación en la formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020; se aprueba el reglamento y el Cronograma para el desarrollo del proceso.

b) Designación del Equipo de Técnico mediante resolución de Alcaldía.

c) Aprobación de la metodología del Presupuesto Participativo Basado en Resultados mediante Decreto de Alcaldía; y

d) Recopilación y preparación de información, para su distribución hacia los Agentes participantes en los Talleres de trabajo.

Artículo 11º.- Acciones que comprende la Fase de Preparación

La fase de preparación comprende además, las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de Agentes Participantes.

Artículo 12º.-Difusión y Convocatoria

Comunicación y Sensibilización Con el propósito de lograr una amplia participación representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada la Municipalidad difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo. La importancia de la sensibilización radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, dando inicio al proceso y desarrollo de las actividades inherentes, así como la invitación respectiva para inscribirse y participar en el proceso participativo debiendo utilizarse los medios que aseguren la participación mayoritaria y amplia de las distintas organizaciones de la sociedad civil de todos los sectores del distrito debidamente acreditadas en el libro de Registro Único de Organizaciones Sociales.

Artículo 13º.- Convocatoria y Medios para la Convocatoria

La Municipalidad, en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas, a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2020. La convocatoria se publicará a través del portal de la Municipalidad, en las vitrinas de la Municipalidad, en medios radiales, perifoneo, volanteo, entre otros medios de difusión disponibles.

La convocatoria se publicará a través del portal electrónico o página Web municipal, www.municanas.gob.pe, Asimismo, deberá colocarse carteles en las Agencias Municipales o en la vía pública, paneles publicitarios en las principales avenidas, u otros medios de difusión que se estime conveniente, como:

- Volantes
- Folders
- Baners
- Lapiceros
- Spot visual y audio (que es PP, xq, quienes participan etc.
- Cuña / single (radios locales)
- Roll Screem
- Perifoneo
- Cuadernos de notas
- Trípticos
- Portal Institucional
- Redes Sociales de la Entidad
- Notas de Prensa

Artículo 14° Los agentes participantes

Tienen como misión principal la discusión, la identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local, en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2020.

Artículo 15°.- Identificación de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos:

Son Agentes Participantes:

- a. Alcalde
- b. Regidores
- c. Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- d. Miembros del Comité de Vigilancia
- e. Un representante de cada Comunidad Campesina Activa del distrito

- f. Un representante de cada Organización Social del distrito (asociaciones, clubes, Gremios y organizaciones económicas)
- g. Un Representante de cada Institución Educativa del distrito
- h. Un Representante por cada Institución Pública (Comisaría de la Policía Nacional del Perú del Distrito, Centro de Salud de Yanaoca, Gobernación del Distrito y Parroquia de Yanaoca).

Los agentes señalados en los literales a), b), c), d) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del proceso de Presupuesto Participativo. Los agentes señalados en los literales e), f), g), y h) para participar en el Presupuesto Participativo deberán cumplir con inscribirse de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

A fin de contar con una participación amplia y representativa de la población, la Municipalidad considera como Agentes Participantes:

- a) Los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad, que a la fecha cuenten con resolución de reconocimiento municipal vigente. También podrán participar aquellas organizaciones que cuenten con Registros Públicos o Acta de Fundación.
- b) Cada organización podrá acreditar hasta 02 (dos) delegados (titular y alterno) al proceso, los cuales deberán presentar copia autenticada del acta de acuerdo de asamblea general u órgano directivo que los designe para tal fin.
- c) Los Niños, Niñas y Adolescentes, inscritos en representación de los Municipios Escolares podrán participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- d) Sobre la base de la identificación de los principales problemas del distrito, los agentes participantes utilizan la ficha básica de idea de proyectos para describir su propuesta, se recomienda el uso

preferentemente el uso de la cartera de proyectos, ya que cuentan con un puntaje adicional.

Artículo 16.- Registro de Agentes Participantes

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto será la encargada de registrar a los diversos agentes participantes que representarán a la sociedad civil, esto es, a las organizaciones sociales de base y otros agentes de la sociedad civil.

Artículo 17º.- Requisitos para el registro

Para efectos del registro, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil deberán presentar en la Área de Trámite Documentario y Archivo una solicitud dirigida a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (solicitud de mesa de partes dirigida al alcalde).

Para la inscripción de Organización de Menores de Edad, se podrán aplicar las siguientes consideraciones:

- Solicitud de inscripción de representantes del Municipio Escolar presentada por el Director de su Institución Educativa.
- Acta Fedateada como Organización de Niños y Jóvenes de ser el caso, con mínimo seis (06) meses de antigüedad.

Artículo 18º.- Datos del Registro de Agentes Participantes

En el Registro de Agentes Participantes para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados de La Municipalidad Provincial de Canas, se consignará el nombre de los representantes, número de documento de identidad, dirección, nombre de la organización a la que representa y su cargo en ésta, de corresponder.

Artículo 19º.- Representantes de las organizaciones sociales

Sólo podrán registrarse agentes participantes acreditados por las organizaciones sociales que cuenten con resolución de reconocimiento y directiva preferente deberá estar inscrita vigente en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Canas como también aquellas organizaciones que cuenten con Registros Públicos o Acta de Fundación. Para tal efecto deberán presentar La acreditación respectiva, mediante la designación correspondiente.

Asimismo para el Registro de Organizaciones de Menores de edad se consignará su nombre, nombre de la organización o institución educativa que representa y su cargo en está.

Artículo 20°.- Agentes participantes titulares y alternos

Las organizaciones de la sociedad civil podrán acreditar 02 agentes participantes, uno en calidad de titular y otro en calidad de alterno, para que participen en el desarrollo del proceso de programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Ambos podrán participar indistintamente, uno en reemplazo del otro.

No se permite La participación de apoderados o representantes de los agentes participantes, designados por éstos mismos.

Artículo 21°.- Agentes participantes acreditados

Realizada la acreditación y registro de los agentes participantes en los plazos establecidos en el cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remitirá la relación de los Agentes Participantes acreditados al Presidente del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 22°.-Derechos de los Agentes Participantes en la priorización de los proyectos

Son Agentes Participantes con voz y voto para la priorización de proyectos:

- Representantes de las organizaciones sociales, debidamente acreditadas-
- Representantes de las organizaciones de menores de edad, debidamente acreditadas.

Son Agentes Participantes con voz y sin voto:

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Los miembros del Equipo Técnico.
- Representantes de los organismos del Estado, debidamente acreditados.

Los agentes participantes actuarán en todas las etapas de acuerdo al cronograma del proceso participativo que se establezca, siendo sus cargos ad honorem y de participación social.

Artículo 23°.- Responsabilidades

Las responsabilidades de los Agentes Participantes son:

- a) Asistir a los talleres de capacitación, de trabajo y demás reuniones que se convoquen durante el proceso participativo.
- b) Participar en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de resultados.
- c) Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad del proceso del presupuesto participativo.
- d) Participar en la elección del Comité de Vigilancia y Control.

Artículo 24º.- Capacitación de los Agentes Participantes

El Equipo Técnico organizará la realización de actividades de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para lograr que los agentes participantes conozcan el manejo técnico del presupuesto y el mecanismo de participación y elaboración del presupuesto participativo.

Las acciones de capacitación podrán realizarse en días consecutivos, agrupando a los agentes participantes por Zonas territoriales y Ejes Temáticos

CAPITULO V: DESARROLLO DE FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 25º De las actividades que comprende la Fase de Concertación

En esta fase se desarrollaran las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de los proyectos propuestos en el Proceso, así como la formulación de Acuerdos y Compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollarán Talleres de Trabajo coordinados y dirigidos por el Equipo Técnico, como responsable de la conducción del proceso.

Artículo 26º.- Talleres de Trabajo

Los Talleres de Trabajo son las reuniones de los agentes participantes, convocadas por el Alcalde en los que, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital se identifican, analizan y priorizan los problemas, potencialidades, las soluciones y se definen los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 27º.- Organización y desarrollo de los Talleres de Trabajo

Las reuniones serán descentralizadas por zonas, en cualquier local de la jurisdicción de la zona, a criterio del Equipo Técnico.

Artículo 28º.- Convocatoria a los Talleres

Se convocará de acuerdo a lo previsto en la presente ordenanza, señalándose el día, lugar y hora. Se preverá una tolerancia de 30 minutos para el inicio de los talleres.

Artículo 29º.- Acciones del taller

Este taller contiene las siguientes fases:

- a) Diagnóstico e identificación y priorización de resultados.
- b) Identificación de criterios de priorización de las alternativas de solución; y
- c) Identificación de proyectos.

Artículo 30º.- Diagnóstico e identificación y priorización de resultados

Este taller se inicia con la presentación del diagnóstico de los resultados identificados en la localidad, realizado por el Equipo Técnico, el que deberá ser enriquecido con las opiniones de los agentes participantes. A partir de este diagnóstico, los agentes participantes deberán priorizar los resultados identificados para lo cual deberán utilizar los siguientes criterios: impacto del problema, población afectada, Plan de Desarrollo Distrital Concertado.

Los agentes participantes, con apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los resultados, lo cual orientarán la evaluación técnica a realizar por el Equipo Técnico y la fase de priorización de proyectos.

Artículo 31°.- Identificación de criterios de priorización de las alternativas de solución

En esta fase se identifican los criterios para la priorización de las alternativas (Proyectos de inversión) de solución a los problemas identificados y priorizados en la agenda del desarrollo local.

La identificación de criterios es el resultado de un análisis crítico de las líneas posibles de intervención para la contribución a la solución de un problema.

Los criterios de priorización deben ser formulados tomando en cuenta los siguientes aspectos: sustentación sólida, competencia, porcentaje de población beneficiaria, consistencia del proyecto, rentabilidad social, entre otros.

Los agentes participantes, con el apoyo del Equipo Técnico deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar los proyectos.

Artículo 32°.- Identificación de proyectos

Sobre la base de los resultados priorizados y en función a los resultados prioritarios a lograr y las responsabilidades y competencias de la municipalidad, los agentes participantes presentarán las propuestas de proyectos como alternativas al logro de los resultados priorizados.

Los que no respondan a los resultados priorizados en la primera fase de este taller, no deberán ser incluidos en la lista a evaluar por el Equipo Técnico.

Se prestará atención igualmente a propuestas de proyectos que tienen relación con la atención de segmentos poblacionales del distrito en situación de riesgos o vulnerables: niños, adolescentes y jóvenes; así como discapacitados, mujeres, y adultos mayores. En este marco se consideraran Proyectos que tomen en cuenta el enfoque de riesgos, de vulnerabilidad física y ambiental.

Los agentes participantes discutirán los proyectos propuestos e identifican una lista de proyectos que deberán ser evaluados por el Equipo Técnico para su posterior priorización de acuerdo a las especificaciones contenidas en la etapa de formalización de acuerdos y compromisos. No se deberá priorizar proyectos que no correspondan al logro de los resultados priorizados, tales como: plazas

decorativas, obras monumentales, etc., o intervenciones que por el ámbito geográfico, ubicación, o poca demanda devienen en innecesarias. Así como tampoco aquellos que se desarrollarían en áreas que no cuenten con saneamiento físico legal.

Artículo 33º.- Evaluación Técnica

El objetivo de esta acción es la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres anteriores y la formulación de proyectos que respondan a los resultados priorizados.

El resultado de este trabajo es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

Un representante del Equipo Técnico presentará una lista de proyectos que superaron la evaluación técnica, presentando los problemas priorizados a los que contribuyen a dar solución, los costos estimados y el cronograma preliminar de inversión.

En el caso de proyectos que no hubiesen superado la evaluación, el Equipo Técnico explicará brevemente las observaciones planteadas. No es posible incluir nuevos proyectos para la priorización, luego de la evaluación técnica.

Los agentes participantes priorizarán los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización y puntajes definidos en el taller correspondiente.

Luego el representante del Equipo Técnico ordena los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios. Finalmente se precisa el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento.

Artículo 34º.- Asignación de Presupuesto

Luego de la priorización de los proyectos, se asignará el presupuesto a cada uno de éstos, de acuerdo a la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo correspondiente.

Los proyectos que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente.

CAPITULO VI: DESARROLLO DE LA FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 35°.- De las actividades que comprende la fase de Coordinación

Esta fase implica el desarrollo de acciones orientadas a la articulación y consistencia de proyectos, de impacto comunal y distrital; contemplándose dentro de estos, cuáles tienen necesidad de coordinar y concertar su ejecución y desarrollo con los otros niveles de gobierno: municipio provincial y regional (Municipalidad Provincial de Canas) y organismos e instituciones de los distintos Sectores del Gobierno Central (Ministerio de Educación; Salud; Trabajo, de la Mujer y Desarrollo Social; etc.), a fin de armonizar políticas de intervención.

Artículo 36°.- Necesidad de coordinación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico, identificado los proyectos que pueden ser ejecutados por otros niveles de gobierno u otras instituciones del estado, establecerá la necesidad de coordinar su posible financiación para su ejecución en la circunscripción territorial, a fin de evitar el duplicar esfuerzos y lograr que asegure una mayor intervención en beneficio del desarrollo integral del distrito.

CAPITULO VII: DESARROLLO DE LA FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 37°.- De las actividades que comprende la fase de formalización

Dentro de la Fase de Formalización básicamente se desarrollarán actividades ligadas a la rendición de cuenta sobre la ejecución, la formulación y aprobación del Presupuesto Participativo, para luego observar finalmente su inclusión y contemplación en el Presupuesto Institucional de Apertura 2020. Para tal efecto, se desarrollarán Talleres de trabajo los cuales serán coordinados por el Equipo Técnico, como responsable de la conducción del proceso.

Artículo 38°.- Rendición de Cuentas

En este taller se informa sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos en los Procesos Participativos anteriores. Igualmente, la visión y objetivos contenidos en el Plan Desarrollo Concertado Distrital vigente del distrito.

Artículo 39°.- Elaboración de documentos para la Rendición de Cuentas

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Concertado distrital y del Presupuesto Participativo del distrito, en todas sus etapas; elaborando la presentación y ayuda memoria para la rendición de cuentas que dará a conocer el Alcalde o quien éste designe, al inicio de los Talleres de Trabajo.

Artículo 40°.- Contenido del Informe

El informe de Rendición de Cuentas debe contener como mínimo, la información siguiente:

- a) Resumen Ejecutivo de la Rendición de Cuentas, para ser expuesto a los Agentes Participantes.
- b) Grado de cumplimiento de los acuerdos y compromisos tomados durante el Proceso Participativo correspondiente.
- c) Nivel de avance en ejecución y resultados del presupuesto anterior aprobado, referente a las actividades y proyectos de inversión pública.
- d) Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- e) Informe o Evaluación del nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil.
- f) Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- g) Resultados de la gestión del año anterior a nivel de actividades y proyectos y logro de los objetivos estratégicos.

Artículo 41°.- Difusión de la Rendición de Cuentas

El Alcalde a través de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto e Imagen Institucional, pondrá a disposición de la comunidad en general un resumen

ejecutivo de la rendición de cuentas mediante el portal institucional de la municipalidad, y si lo considera conveniente a través de otros medios disponibles

Artículo 42°.- Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

El Alcalde o el miembro del Equipo Técnico que éste disponga, presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final. Los agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el acta correspondiente.

Artículo 43°.- Difusión del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

El Alcalde dispondrá la publicación del Documento y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad en la página web de la municipalidad, así como en otros medios disponibles.

Artículo 44°.- Formulación y aprobación del Documento del Presupuesto Participativo

Corresponde al Equipo Técnico elaborar el Documento del Presupuesto Participativo correspondiente, el mismo que será elevado al Consejo de Coordinación Local Distrital para su aprobación, luego de lo cual será remitido al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Artículo 45°.- Publicación del Documento del Presupuesto Participativo.

Aprobado por el Concejo Municipal el Documento del Presupuesto Participativo, el Alcalde dispondrá su publicación para conocimiento de la comunidad, en la página web de la municipalidad.

Asimismo, los detalles del proceso participativo y sus resultados, serán remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante los mecanismos que éste disponga.

CAPITULO VIII: DEL COMITE DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 46º.- Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, es un Órgano Colegiado de la Sociedad Civil, elegido por los agentes participantes como parte del Evento de Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Está compuesto por siete (05) miembros Titulares, elegidos por mayoría simple entre los agentes participantes acreditados en el proceso, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

En un año pueden coexistir dos Comités de Vigilancia.

Aquel conformado para el año en curso y el año siguiente; y el otro que continúa vigilando por segundo año el proceso de ejecución del presupuesto. La Elección será a la finalización del Proceso de la Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 47º.- Requisitos para ser elegidos

Son requisitos para ser elegido miembros del Comité de Vigilancia:

- a. Ser agente participante, representante de una organización social o de una institución privada, del distrito de Yanaoca (acreditado por su organización o institución).
- b. Radicar en el distrito de Yanaoca.
- c. No haber sido condenado por delitos o faltas.

No pueden ser elegidos los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, ni los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

La conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo debe procurar la participación de mujeres, a fin de cumplir los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Artículo 48º.- Elección

Para iniciar el proceso de elección los agentes participantes postulan a sus candidatos en forma verbal.

Luego de ello se procede a la votación estableciendo un orden de prelación de acuerdo al puntaje.

Los siete (05) candidatos Titulares que obtuvieron mayor puntaje son designados como titulares, siendo el que obtuvo el mayor, el Presidente y el siguiente el Secretario, en orden correlativo Los que obtuvieron el segundo puesto – en cada zona - se constituyen en los suplentes, de tal manera que si alguno de los titulares deja de ejercer funciones estos asumirían dicho cargo.

Artículo 49°.- Funciones de los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

- a) **Presidente:** Corresponde al Presidente representar formalmente al Comité, proponer las acciones de vigilancia entre sus miembros, convocar y presidir las reuniones y cursar las comunicaciones que acuerde el Comité.
- b) **Secretario:** Corresponde al Secretario citar a las sesiones programadas, redactar los acuerdos del comité en el Libro de Actas que se apertura y llevar en forma ordenada el archivo documentario del Comité.
- c) **Los demás miembros del Comité:** cumplirán las funciones que por acuerdo le establezca el Comité dentro del marco de su competencia.

Artículo 50°.- Requerimiento de Información por parte del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el cumplimiento de sus acciones de vigilancia.

Para el desarrollo de sus acciones de vigilancia el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo, deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto".

Además, podrá solicitar información respecto al proceso del presupuesto participativo, a través de los mecanismos que establece La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 51°.- Adopción de acuerdos

El Comité de Vigilancia, se reunirá en la oportunidad que consideren convenientes para el caso, adoptando sus acuerdos por mayoría de los miembros que lo conforma, los cuales deben constar en el Libro de Actas correspondiente.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y ANEXOS

Primera.- Responsabilidades

Las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera el Equipo Técnico y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los plazos que dichas instancias establezcan, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso participativo.

Segunda.- Cumplimiento de la presente ordenanza

Encárguese a la Gerencia Municipal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub gerencia de Desarrollo Económico, Sub gerencia de Desarrollo Social, Sub gerencia de Gestión Ambiental, Asesoría Jurídica, Imagen Institucional, el cumplimiento de los contenidos en el Reglamento del Presupuesto Participativo 2020.

Tercera.- Facultad de reglamentar

Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias a la Ordenanza que aprueba el presente reglamento, así como, apruebe y/o modifique el cronograma de proceso del Presupuesto Participativo.

Cuarta.- Atención de los gastos

Los gastos que ocasionen la realización del Proceso Participativo 2020, serán asumidos con recursos municipales y con los aportes que se obtengan de Instituciones Públicas y/o Privadas, los mismos que serán administrados y proporcionados oportunamente por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso.

Quinta.- Aspectos no previstos

Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Equipo Técnico, de conformidad con el marco legal vigente para el Presupuesto Participativo.

Sexta.- Vigencia de la presente ordenanza

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Panel Institucional de la ordenanza que así lo aprueba.